

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

## RESOLUCION No. 0435

(Febrero 26 de 2016)

### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3279 del 23 de octubre de 2015, el señor **LUIS FERNANDO CABRERA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.232.302. expedida en Timaná, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa "**LAVAAUTOS ROMBOY DE SAN ANTONIO HUILA**, NIT 83232302-7, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, establecimiento ubicado en la Calle 10 No. 7-43 del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Documento sistema de tratamiento ambiental y sanitario en el lavaautos la diez del municipio de Pitalito, Informes de laboratorios, Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, Planos del Diseño del sistema de tratamiento.

Mediante auto No. 192 del 10 de noviembre de 2015, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante auto No. 192 del 10 de noviembre de 2015, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20153400035012 se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$511.250.00.

Mediante radicado CAM DTS 20153400037382 se allega el periódico Diario del Huila, con el Hace saber publicitado el 30 de diciembre de 2015.

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado del municipio de Pitalito, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena parte alta, municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 119 del 25 de febrero de 2016, donde expresa:

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

El 19 de Febrero de 2016, se efectuó recorrido por las áreas que corresponden al lavadero ROMBOY DE SAN ANTONIO, se encuentra ubicado en la Calle 10 No. 7-43, Barrio Sucre del municipio de Pitalito, con el propósito de evaluar la viabilidad de Aprobación del permiso de vertimiento previa revisión de los documentos presentados, teniendo en cuenta que en la prestación de los servicios se generan sustancias que deben ser sometidas a tratamiento previa descarga al alcantarillado municipal. Coordenadas X= 780937 Y= 697093 En el Municipio de Pitalito.

La actividad principal está relacionada con el lavado de vehículos (carros y motos), es así que en promedio mensualmente se lava 250carros, y 150 Motos, es de aclarar que dentro de los meses de septiembre, octubre y noviembre se incrementa el lavado en un 20%, realizando el mayor número de lavados de vehículos los días viernes, sábado en horarios de entre las 7:30am a hasta las 6:00 pm; donde se desarrollan las actividades de Lavado general, Lavado de motor, Polichado, Juagado, Entre otros.

El lavadero está constituido básicamente por tres áreas, la Administrativa, Lavado y Cuarto de Herramientas y Equipos. Estas se encuentran bajo techo y cuentan con pisos en concretos dotados de sifones y drenajes para las aguas residuales para la prestación de un buen servicio el lavadero cuenta con un gato hidráulico y rampa en concreto.

El manejo de los residuos líquidos vertidos dentro del lavadero ROMBOY DE SAN ANTONIO se realiza por medio del alcantarillado interno que contiene canaletas con las respectivas rejillas, cajas de inspección pero que por el transcurrir de los años estas se encuentra en avanzado estado de deterioro, desagües y con la pendiente adecuada, lo cual permite un mejor drenaje del vertimiento hacia el alcantarillado municipal, luego son conducidas a un sistema de tratamiento que no se encuentra en funcionamiento y descargadas al sistema de alcantarillado municipal el cual vierte al río Guarapas.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 30 de diciembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

#### ❖ CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto lavadero ROMBOY DE SAN ANTONIO del municipio de Pitalito, ubicado en la Calle 10 No. 7-43, Barrio Sucre sector urbano del municipio, presta los servicios de Lavado general, Lavado de motor, Polichado, enjuagado, de vehículos (carros y motos), en promedio mensual de lavado 250 carros, y 150 Motos; en los meses de septiembre, octubre y noviembre se incrementa el lavado en un 20%, realizando el mayor número de lavados de vehículos los días viernes y sábado en horarios de 7:30am a hasta las 6:00 pm

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, están los resultados de un monitoreo realizado el 17 de febrero de 2015, en donde se destaca lo siguiente:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

PARAMETRO	UNIDAD	NORMATIVIDAD	RESULTADO
pH	Unidades	5,0 – 9,0	8.13
Temperatura Muestra	°C	Menor a 40 °C	23.68
Aceites y Grasas	mg/ L	Remoción mayor al 80%	96,5
DBO5	mg/ L	Remoción mayor al 80%	90,8
DQO	mg/ L	M.E.	No aplica
Caudal promedio	L/S	0.77	0,4
Sólidos suspendidos totales	L/S	Remoción mayor al 80%	85,7
Sustancias de interés sanitario (Cadmio, cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo, Zinc)	mg/ L	No se detectaron	

Remoción del 96,5 % grasas y aceites, 90,8 DBO5, SST 85,7. Cumple con la normatividad Decreto 1594 de 1984.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila, el 30 de diciembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

#### 4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el proyecto "LAVAAUTOS ROMBOY DE SAN ANTONIO HUILA, solicitado y tramitado por el señor **LUIS FERNANDO CABRERA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.232.302 expedida en Timaná, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa, con NIT 83232302-7.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de vertimientos para el proyecto **“LAVAAUTOS ROMBOY DE SAN ANTONIO HUILA**, solicitado y tramitado por el señor **LUIS FERNANDO CABRERA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.232.302 expedida en Timaná, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa, con NIT 83232302-7. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,4 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, al alcantarillado del municipio de Pitalito.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte del beneficiario en esta providencia, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes de la materia, así como la cancelación del respectivo permiso ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

**ARTICULO SEXTO:** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución a el señor **LUIS FERNANDO CABRERA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.232.302 expedida en Timaná, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **LAVAAUTOS ROMBOY DE SAN ANTONIO HUILA**, con NIT 83232302-7 o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario del Presente permiso, ejecutoriada la presente Resolución se hará su publicación de la Resolución que otorga este permiso de vertimientos, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 152, 2015  
Proyecto: WIMT